

PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA “FORMAPLUS” - CONVOCATORIA 2024

1 – ANTECEDENTES

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 03-07-2024, en el punto 16, en el que se aprueban las Bases Generales del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral en Alzira “Formaplus”.

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades de acceso al mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico y estatal, desarrollando el PROGRAMA FORMAPLUS, ayuda municipal de inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2024.

Estas actuaciones se tienen que reforzar con incentivos a las empresas a través de una línea de subvenciones que favorezcan la contratación de personas desocupadas que hayan sido alumnas durante el presente ejercicio.

El Programa FORMAPLUS debe alinearse con la estrategia marcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el cual tiene como reto y objetivo impulsar la reforma del mercado de trabajo español para adecuarlo a la realidad y necesidades actuales con la finalidad de reducir el desempleo estructural y el paro juvenil, mejorar el capital humano y aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas activas de empleo.

Al efecto, en el marco del territorio local y comarcal, el programa FORMAPLUS aborda el desafío de reducir la tasa de desempleo de mujeres y hombres, facilitando el aumento de inserción laboral de las personas en la búsqueda activa de empleo de la localidad, incentivando la contratación de alumnos de los cursos y programas formativos realizados en IDEA.

2 – OBJETIVO

El objetivo de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y con el objetivo principal de mejorar la inserción laboral de las personas desempleadas de Alzira.

Con estas ayudas se trata de poner al servicio de las empresas, como generadoras de empleo, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores, los perfiles profesionales de los cuales se adaptan a sus necesidades de mano de obra concreta. Y esto con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que, estando en situación de desempleo, participan en los programas formativos que desde IDEA desarrollan a lo largo del año.



Por otro lado, con el objetivo de fomentar la actividad comercial, tomando como forma de pago de la subvención la TARJETA DE ALZIRA por el importe de la ayuda concedida, que podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago (pueden consultarse a www.alzira.portaldelcomerciante.com). A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, con la finalidad principal de que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad en forma de actividad económica.

3 – PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la actividad de este Ayuntamiento para la gestión de subvenciones se desarrolla conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

4 – RÉGIMEN JURÍDICO

Constituye el régimen jurídico aplicable a todas las leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de aplicación en esta materia en el momento de tramitación y concesión de las subvenciones solicitadas, este cuerpo jurídico y normativo formado por:

Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bases Generales del Programa de Apoyo a la Inserción Laboral en Alzira “FORMAPLUS” aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 03-07-2024.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira.

Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alzira.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada 29-01-2020.



Identificador mV5B D54F 0Rth /RWP icNr Uyt9 /Es=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>

Resto de normativa de derecho administrativo, en aquellos aspectos no contemplados en las anteriores y supletoriamente por las normas del derecho privado.

5 – PROGRAMAS

El programa se denomina “FORMAPLUS”. PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA, creado por la Agencia de Desarrollo Local «IDEA» del Ayuntamiento de Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo.
- b) Talleres de Empleo y Escuelas de Empleo.
- c) Itinerarios de orientación e inserción laboral.
- d) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde el Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

6 – BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán optar a la concesión de subvenciones, previa solicitud, las siguientes personas físicas o jurídicas que cumplan con los objetivos definidos en estas bases, según el siguiente detalle:

- Las empresas, cualquier que sea su forma jurídica.
- Las personas físicas.
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Requisitos de los beneficiarios:

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, la validez de la cual tendrá que extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.

2. No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, en conformidad con el previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social (última actualización a 22-05-2024).

3. Estar inscrites como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los cuales exista afiliación de trabajadores por cuenta de otro.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No ser culpable en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
7. Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos.

Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que afectan al cónyuge, ascendientes, descendientes y otros parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado (incluido), y sus cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.
- b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal.
- c) Los contratos que, aun cumpliendo los requisitos y plazos para solicitar esta ayuda, hayan finalizado con anterioridad a la aprobación de estas bases.
- d) Contrataciones realizadas por administraciones públicas y organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de la misma.
- e) Contrataciones que afectan a socios trabajadores o de trabajo de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.
- f) Cuando se detectan actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención, sin que se produzca la creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecido en el reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se tendrá que tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

Compatibilidades:

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, con las correspondientes limitaciones normativas y conforme lo que pueda determinarse en la convocatoria correspondiente.

Obligaciones de los beneficiarios:

Para los empleadores, sin perjuicio de las cuales la normativa laboral vigente establezca:

1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que tendrán que regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa si procede.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión.
4. En el supuesto de que el trabajador contratado cause baja en la empresa, esta tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de un mes por otro, incluido en los colectivos subvencionables, en iguales condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Esta sustitución tendrá que ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde esta sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho la solicitud presentada.
5. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que les sean requeridos por el Ayuntamiento de Alzira, así como comunicar a este las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que el Ayuntamiento de Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos al hecho que se refiere la Base 4ª.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los trabajadores:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamento la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar todos los datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, que los sean requeridas por el Ayuntamiento, así como, comunicarle las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.

7 – HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

1. La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira y gestionados por IDEA, realizados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024, así como entre el 1 y el 31 de diciembre de 2023, siempre que la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa.

Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- a. Cursos de formación profesional para el empleo.
- b. Talleres de Empleo y escuelas de Empleo.
- c. Itinerarios de orientación e inserción laboral (ILDELD, ILDONA, ILCOVU...)
- d. Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Regidora de Desarrollo Económico, Trabajo y Proyectos Europeos se considere conveniente incluir en la presente convocatoria.

2. En el supuesto de que el alumno no finalice el curso, se podrá considerar subvencionable el hecho de que los alumnos hayan realizado, al menos, el 80% del programa formativo y previo informe favorable del responsable directo.

Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.

8 – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

- Ayuda para la contratación indefinida inicial y a tiempo completo de 2.000€ siempre que tenga una duración mínima de, al menos, 6 meses, desde la fecha de inicio de dicha contratación.
- En el caso de conversión de contratos temporales por circunstancias de la producción en indefinidos y a tiempo completo: 1.500€
- Las contrataciones indefinidas iniciales de carácter fijo discontinuo y a tiempo completo, podrán acogerse a la subvención siempre que la actividad tenga una duración mínima de 4 meses a lo largo del ejercicio 2024: 1.000€.
- Una ayuda por contrato temporal por circunstancias de la producción y a jornada completa de 450 € siempre que tenga una duración de al menos 3 meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos del mismo trabajador con una duración mínima de tres meses.
- Si estas contrataciones estuvieron a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga al menos una duración de 15 horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales FORMAPLUS 2410 47002, conforme al presupuesto del Ayuntamiento de Alzira del 2024, con una consignación inicial de 8.162,50€.

9 – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2024.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio anterior.

10 – DOCUMENTACIÓN

1. A todos los efectos, la solicitud tendrá que acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitando y, si procede, de su representante legal.
- b) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, si procede, declaración de no haber recibido ninguno.
- c) Documento nacional de identidad del trabajador contratado.
- d) Alta del trabajador contratado en el Régimen General de la Seguridad Social.
- e) Vida laboral de la empresa actualizada.
- f) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de ocupación de la Generalitat Valenciana.
- g) “Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato” equivaliendo como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.
- h) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulto exigible, se requerirá al interesado porque en el plazo de 10 días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

11 – PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para lo cual se accederá a través de: www.alzira.es, seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado “Empleo y Formación”.

DE FORMA PRESENCIAL:

En la CLAVE-Oficina de Atención Ciudadana o en cualquier de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 14 “Documentación” de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

12 – TRAMITACIÓN, INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las fases y los plazos del procedimiento de concesión serán los siguientes:

1. Inicio: conforme lo previsto en el artículo 23.2 de la ya citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la aprobación de la convocatoria.

2. Presentación de solicitudes: La documentación a aportar en el proceso de solicitudes, la forma de presentación y el sistema de presentación establecido en la presente convocatoria.

3. La instrucción corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos competente en el Ayuntamiento de Alzira en materia de empleo.

4. Examinadas las solicitudes, valoradas conforme los criterios establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor emitirá informe donde hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas.

5. Se constituirá un órgano colegiado integrado por la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico, Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos o persona que designe para su sustitución, que lo presidirá; un vocal; y una persona que ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto. La designación de las personas que ocupan la vocalía y la secretaría lo efectuará la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos entre el personal adscrito al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

6. De conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor, visto el expediente y el informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivado, que se elevará a la Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira. Esta resolución provisional se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, en su caso.

7. El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución, dentro de este plazo, legítima a los interesados para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes a las presentes ayudas.

La resolució definitiva serà notificada a los sol·licitants, e igualment, se publicarà en los medios de acuerdo con la normativa legal existente. La resolució podrà ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concessió de la subvenció.

Pondrà fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposició en el plazo de 1 mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

8. El pago de la subvenció se harà efectivo con el sistema de la Tarjeta de Alzira conforme lo descrito en estas bases.

Se respetarán las fases y plazos establecidos, aunque, atendiendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prevé la posibilidad de tramitació de urgencia.

Criterios de valoración de las solicitudes y concessió

1. El procedimiento de concessió de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concessió en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, en conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio actual.

2. Para lo cual se tendrá en cuenta como único criterio el momento en que se haya presentado la solicitud y la totalidad de la documentación exigida por la convocatoria, en la base 13ª, en cualquier de los registros previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, según el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

3. En caso de que diferentes expedientes tengan la misma fecha de criterio y no resulte posible priorizarlos por hora de presentación, se priorizarán las solicitudes presentadas por la fecha más antigua de inscripción en LABORA.

13 – FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica “TARJETA DE ALZIRA”, por el importe de la ayuda concedida, la cual podrà hacerse efectiva en cualquier de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

14 – REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de su pago. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

Por tanto, serán causas de nulidad y anulación las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades que sean procedentes, el Ayuntamiento de Alzira podrá exigir el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas, en los supuestos en los que los beneficiarios incumplan con lo que disponen los artículos 37, 38, 39 y 40 de la mencionada Ley. Estas causas comportarán la anulación total o parcial de la subvención, el reintegro de los fondos recibidos y la exigencia de los intereses de demora pertinentes, de acuerdo con las condiciones previstas en la referida normativa.

15 – CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alzira, atendiendo que la corporación local podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere adecuados, el destino de las cuantías otorgadas en relación con la finalidad del presente programa de ayudas municipales.

16 – RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a esta concesión como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario tendrá que comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

17 – PUBLICIDAD

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público.

Asimismo la Agencia Tributaria establece: “como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimoniales, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con el fin de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además del cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilidad a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2024.

Se faculta el Alcalde del Ayuntamiento de Alzira para dictar todas las normas que sean precisas para el desarrollo del que se dispone en estas bases.

>

GEMMA ALÓS SOSPEDRA

Fecha firma: 19/07/2024 12:53:49 CEST

REGIDORA

AJUNTAMENT D'ALZIRA



Identificador mV5B D54F 0Rth /RWP icNr Uyt9 /Es=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>